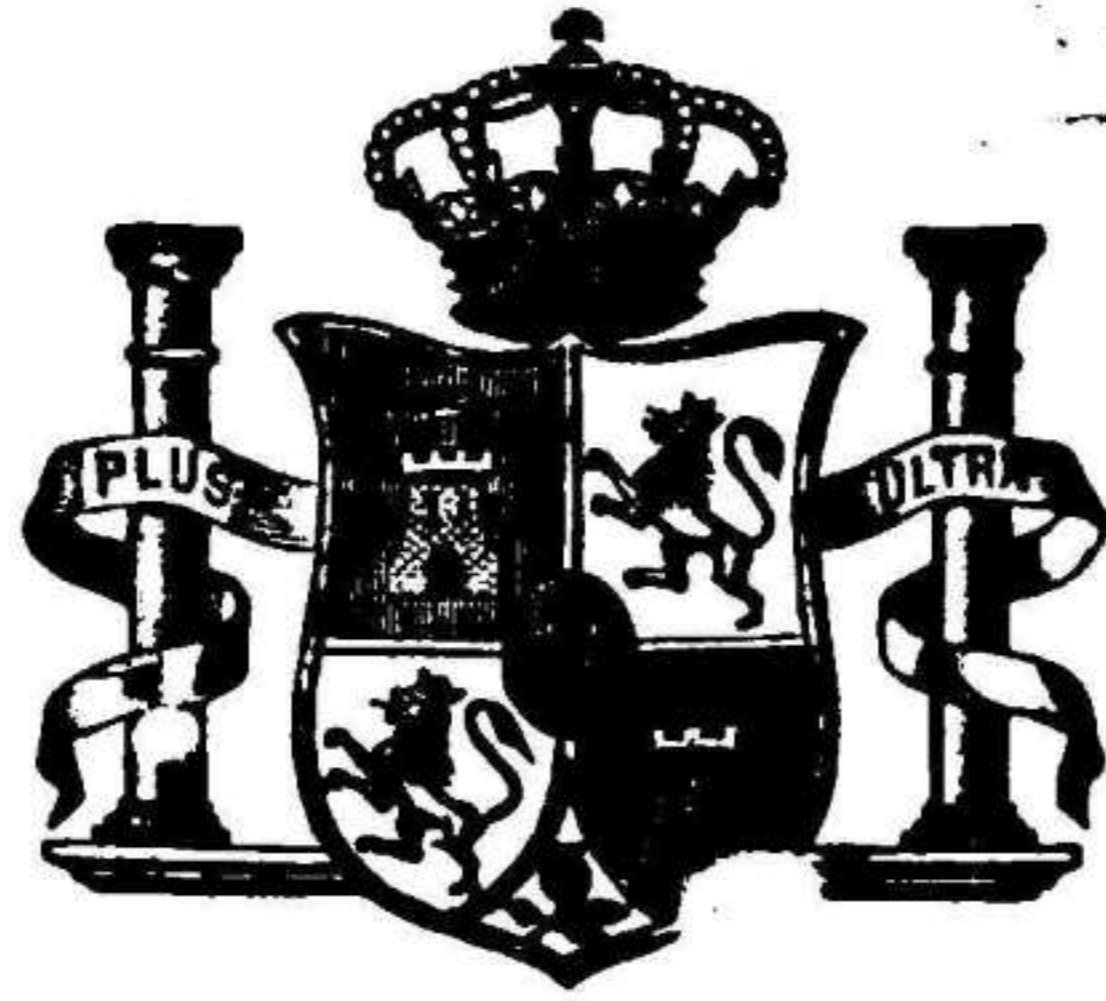


Comercio

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría.	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas	
PARTICULARES Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto	25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50	id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Enero)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 1.972.

Excmos. Sres.: Conocedor el Gobierno de S. M. de la idea y propósitos surgidos entre los funcionarios del Estado, consistentes en manifestar el aprecio que han hecho de la reforma tributaria que reduce el descuento a que venían sometidos sus haberes, cediendo, por una sola vez, parte del beneficio que reciben por la regia disposición, con destino a un fin de alta significación cultural y patriótica, ha estimado aceptable la oferta y ha creído interpretar el sentir del pueblo español, que no puede ceder a nadie el cumplimiento del honroso deber de ser él quien erija un monumento a Cervantes, aplicando el importe del donativo que se ofrece a la terminación de las obras del referido monumento, que fué adjudicado en concurso al escultor Sr. Coullant Valery y que será honor nacional que se halle terminado para cuando España reciba la visita de los extranjeros que han de venir, atraídos por las grandes Exposiciones de Barcelona y Sevilla.

Todo español debe a las obras del inmortal Cervantes, sobre todo al libro insuperable del «Quijote», momentos de suprema emoción y un íntimo orgullo nacional, que ahora se ofrece ocasión propicia de compensar, contribuyendo con un modesto óbolo a la construcción del monumento, inspirándose en el ejemplo que con su iniciativa ofrecen los funcionarios civiles españoles, pues los militares y marinos, tan enlazados espiritualmente con el Manco de Lepanto, vienen ya contribuyendo a este fin.

Y con el propósito de hacer más general y menos sensible el esfuerzo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se invite a todos los funcionarios del Estado, Provincias y Municipios, Empresas bancarias e industriales y clases pasivas y similares a ceder el 1 por 100 del haber mensual del mes de Enero de 1928, así como a las entidades y particulares que quieran participar en la aportación, bien entendido que, por lo que respecta a las habilitaciones oficiales se supondrá admitido el descuento de los perceptores de fondos públicos, salvo manifestación en contra, y que se deberá rendir cuenta de lo recaudado a la Junta ya constituida, que para este solo efecto será ampliada con un funcionario civil, un marino, un militar, uno de Banca, otro de industria particular y un sacerdote; haciéndose público el resultado de la suscripción en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años

Madrid 28 de Diciembre de 1927.—
Primo de Rivera.

Señores.....

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO EXPOSICIÓN

Señor: El Real decreto de 9 de Junio de 1925, al modificar las disposiciones que regían sobre auxilios a los pueblos para el abastecimiento de aguas potables, no solamente aumentó la cuantía de subvención otorgable por el Estado, ampliandola hasta 80.000 pesetas, sino que redujo a la mitad el número de anualidades para hacerla efectiva, y aun dispuso que podría anticiparse el abono de estos plazos con los remanentes que al final del ejercicio económico quedarán del respectivo crédito consignado en el presupuesto del Ministerio.

Razones de la mayor equidad aconsejan hacer extensivo este último beneficio a los pueblos que por haber obtenido la subvención con anterioridad al citado Real decreto, se encuentran para percibirla en circunstancias notablemente desventajosas respecto de los que la disfrutaban con arreglo a las nuevas disposiciones.

Fundado en estas razones, el que suscribe, con la aprobación del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1927.—
SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO.

Núm. 2.253

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El art. 12 del Real decreto de 9 de Junio de 1925 sobre

auxilios para abastecimientos de agua a poblaciones, se entenderá adicionado en los siguientes términos:

«La facultad de poder distribuir el sobrante de crédito antes mencionado entre los Ayuntamientos que construyen obras con subvención del Estado se hará extensiva a las concesiones otorgadas con anterioridad a la fecha de Mi Decreto-ley de 9 de Junio de 1925, rigiendo para ellas el mismo orden de preferencia que resulte de la fecha de recepción de las obras».

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(Gaceta del día 31 de Diciembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 1.º

Según me participa el Alcalde de Moratinos, se le ha presentado el vecino de la misma D. Pedro González Fernández, manifestando que el día 26 de Diciembre último, estando su hijo Eusebio González Salazar en el mercado de la villa de Guardo, se agregó a la caballería mayor que éste conducía una mula lechar, pelo negro, bozo rojo, sin marca y de una altura de 1'23 centímetros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictada para la administración y régimen de reses mostrencas.

Palencia 2 de Enero de 1928.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

Minas.

Con el fin de formar la Estadística de canteras en esta provincia, ordeno por la presente circular a todos los Alcaldes de los términos municipales donde existan en explotación, se sirvan remitir a la Jefatura de Minas de Palencia, antes del 31 de Enero actual, relación en que consten las que se exploten en sus respectivas jurisdicciones, expresando el paraje en que radiquen, nombre y domicilio de los explotadores, clase de rocas o roca que explotan, sistema de explotación, duración de los trabajos en el año, jornal medio, toneladas métricas de rocas explotadas, uso a que se destina, máquinas y aparatos empleados en el arranque y para labrar, así como su fuerza en caballos, productos obtenidos destinados a la venta y precio de la unidad a pié de cantera, gastos de transporte al centro principal de consumo, número de obreros empleados, número de muertos y heridos graves por accidente de trabajo y causas que lo han producido, clase y cantidad de explosivos empleados.

Y a los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que no se exploten canteras, lo comuniquen así a la misma Jefatura.

Del celo de las Autoridades municipales de esta provincia espero no dejarán de cumplir cuanto se ordena en esta circular y menos que tenga que aplicarles las sanciones de la vigente ley Municipal.

Palencia 2 de Enero de 1928.

El Gobernador.

José Más del Rivero.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 28 de Noviembre de 1927, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Distribución de fondos.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para las atenciones del próximo mes de Diciembre, que asciende a 140.703'34 pesetas.

Balances.

Se ordena la publicación del de comprobación y saldos de las operaciones realizadas durante el mes de Octubre último.

Cuentas de suministros.

Se acuerda aprobar las siguientes: de la Compañía Comercial Palentina, de 16 pesetas por una lata de petróleo; de Joaquín Sánchez, de 45 pesetas por 10 kilogramos pimentón; de Tomás F. Canales, de 124 pesetas por 200 kilogramos de arroz, a 62 céntimos uno; de Julian Diez, de 809'60 pesetas por 800 kilogramos garbanzos, a una peseta uno; de Marcelo Fernández Rojo, de 65'75 pesetas por medicamentos y específicos; de los

Sres. Alonso y Rodríguez, de 934'20 pesetas por paño y felpa; de Francisco Bajo, de 185'25 pesetas por carbón vegetal; de Hijo de Ventura del Olmo, de 16 pesetas por algodón para refajo de niñas, y 108'30 pesetas por hilos e hiladillos; de la casa «Richard Gans», de 214'78 por efectos para la Imprenta provincial; de Juan Puertas, de 37 pesetas por hilo para la zapatería; de Melecio Tejedor, de 71 pesetas por efectos para igual taller; de 10 pesetas, nómina de asilados de la huerta del mes de Octubre, y la de Juan Salvador de 9 pesetas 75 céntimos por vaciado de herramientas.

Otras cuentas

Del contratista Nicolás Je las Heras, por acopios de piedra, kilómetros 1 y 2 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, importante 2.563 pesetas; el recibo de Clemente Gutiérrez, por machaqueo de piedra para el camino de Melgar de Fernamental a Ventosa, importante 800 pesetas; facturas de Francisco Bahamonde, de 172'20 y 64'80 pesetas por alquiler de automóvil; del mismo por un viaje a Dueñas, 32'40 pesetas; del Notario Sr. Navarro Díaz, de 43'80 pesetas por acta de subasta; de 20 pesetas por suscripción a la *Gaceta* de la Junta provincial del Censo; de Francisco Bajo, de 191'25 pesetas por carbón para dicha oficina; de Ramón Miguel, de 47'13 pesetas por efectos de instalación eléctrica para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador; del material de la oficina de Presupuestos municipales, importante 312'50 pesetas; de dietas devengadas por los Magistrados por sesiones de Tribunal contencioso-administrativo provincial en los días cinco, (dos sesiones de pleitos distintos) siete, once y doce, o sea cinco dietas a cada uno de los tres, a quince pesetas una; de 165 pesetas de estancias causadas por el enfermo Julian Cantero Toquero, de esta provincia, en el Hospital de Santiago, durante el mes de Octubre último.

Beneficencia.

Se acuerda el ingreso en Maternidad de la niña Julia García Gil, de Villamoronta, hasta que tenga 18 meses de edad.

Se dispone la investigación de la familia de las niñas Felipa y Matilde Melero Rojo, de Grijota, para ver si procede el ingreso de una sola o de ambas.

La Comisión queda enterada de haberse hecho cargo de la acogida Nicolasa Gutiérrez, su tío, de Villaldeván, Santos Primo; del Expósito Teófilo Centeno los que le criaron, y de haber ingresado en el Hospicio en el turno de antigüedad Mariano Baldajos, de Palencia, y Tomás Carrión, de Frómista, así como de los estados de movimiento y consumo de la población asilada, resultando existir en Misericordia 219 entre varones y hembras y en Expósitos 43; y que en el mes actual se han autorizado para el

Hospital 18 bajas para Cirugía y 10 para Medicina.

A petición del Sr. Escobar, se acuerda que por el Negociado se digan las razones y documentos que tuvo en cuenta para proponer el ingreso de Rogelio Blanco Soldevilla, que es de Valladolid.

Participado por el Sr. Director de los Establecimientos haber corregido con quince días de arresto al asilado de Astudillo Anastasio Moral Amo; éste ingresó en la Cárcel, y se acuerda autorizar al propio Director para que vea el medio de que, a ser posible, no reingrese dicho asilado en los Establecimientos.

Se acuerda el ingreso en el Manicomio de Serafín Sánchez Muñoz, de esta Ciudad.

Vías y Obras.

Se dispone que por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales se rectifique el Plan de conservación de caminos vecinales aprobado, reduciendo sus cifras a las de 107.990 pesetas que a esta Diputación han correspondido en el reparto de subvención del Estado para dicha atención, teniendo muy en cuenta para dicha rebaja la prelación de necesidad y urgencia de las reparaciones que el Plan comprenda.

La Comisión queda enterada que continúa la dolencia que viene padeciendo el Peón Caminero Valeriano León Antolín.

Peticiones.

El personal de la Imprenta pide gratificación por trabajos extraordinarios y se acuerda dictamine sobre tal pretensión el Sr. Director de los Establecimientos.

D. Gregorio Sánchez, Auxiliar de la Sección de Presupuestos municipales, pide gratificación por trabajos extraordinarios en otra Dependencia, sin desatender los de la suya, habiéndole sido denegada.

Solicitado aumento de sueldo por el Depositario de Fondos provinciales, se acuerda pase la instancia a la Comisión de Presupuestos para proposición de lo pertinente.

También se acuerda pase a la Comisión de presupuestos la petición de subvención que interesa el Sr. Alcalde de la Capital para la terminación del Palacio de Justicia, en que está instalada la Audiencia provincial.

Por el Vocal de la Comisión del Somatén D. Juan Polanco, se interesa la subvención de quinientas pesetas que en años anteriores se le han concedido, y que se consigne igual cantidad para los sucesivos, y se acuerda concederle las de este año, y en cuanto al segundo extremo, que pase la petición a la Comisión de presupuestos para que informe lo procedente.

Solicitadas por el Presidente del «Roperío Escolar» las 200 pesetas que en años anteriores se le han concedido, se accede a su pretensión.

Solicitado el concurso de la Diputación para la erección del monumen-

to al Corazón de Jesús en el Cerro del Otero, a petición de la Presidencia se acuerda pase a la Comisión de presupuestos para que acuerde proponer lo pertinente.

Cédulas personales.

Como último plazo se prorroga hasta el 15 de Diciembre para adquirir las cédulas en período voluntario, tanto en la Capital, como en los pueblos de la provincia.

Se accede a la rectificación del padrón en cuanto a la cédula de Demetrio Asensio, de Carrión de los Condes, por haber padecido error en la hoja declaratoria que presentó en su día y a la pretensión de Marcelo Abad Zarzosa, de Antigüedad, de rebaja de su cédula por estar comprendido en la Ley de subsidios a familias numerosas, y en cambio se desestima la pretensión de excepción que formula Daniel Aleixandre, de Baños de Cerrato, por que dice tener el carácter de Suboficial de Complemento.

Agricultura y viveros.

Por el Diputado Sr. Blanco Suárez de Puga, se presenta proyecto sobre instalación en la Capital de una «Escuela provincial de Agricultura» para cuya instalación pide que en el próximo presupuesto se consignent 30 000 pesetas; se acuerda aceptar la proposición y que pase a la Comisión de presupuestos para lo pertinente.

Se acuerda autorizar al Sr. Ingeniero de los Viveros Forestales para que las 2.500 plantitas de pinos piñoneros, producidos en el vivero de la huerta, se sigan poniendo en terrenos del término municipal de Dueñas.

Ponencias de Sanidad.

A propuesta del Ponente de Sanidad, se acuerda, conforme a lo por él propuesto, reclamar el expediente completo de abastecimiento de aguas de la población: reiterar que deben enviarse las certificaciones de las obras que se hayan ejecutado para el saneamiento del arroyo Valdesanjuán y que comprobaría el Técnico de la Diputación, y con vista del resultado, podrá librarse el 12 por 100 del importe de las obras ejecutadas.

Se acepta también el parecer de la Ponencia de Sanidad, sobre hospitalización de enfermas luéticas en este Hospital si hubiere departamento, o caso negativo, concertarse con Diputación próxima que le tuviere con obligación de reciprocidad y sin que haya que averiguar la procedencia, puesto que esta clase de enfermas no suelen tener residencia fija y por consecuencia debe hospitalizarse a la enferma Rosa Mariño.

Ponencias de Fomento.

Respecto a la petición de Emilio Hermosa, sobre indemnización por obras ejecutadas y otros motivos, se acuerda pase dicha pretensión a informe del Ponente de Fomento.

También se acuerda pasen a informe del Sr. Ponente de Fomento las proposiciones de las Compañías de

Seguros «La Previsión Española» y la «Guardian Assurance Company», que hacen para asegurar el almacén de máquinas, material y personal.

Imprenta Provincial.

Se aprueba el presupuesto del Regente sobre adquisición de material, que asciende a 553 pesetas y se autoriza al Sr. Director para que haga el pedido correspondiente.

Cárcel Correccional.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, a propuesta del Sr. Inspector de Sanidad y por virtud de denuncia del Jefe de la Prisión, requiere a la Diputación para que con toda urgencia haga que la evacuación de aguas sucias de dicho edificio, se verifique en condiciones higiénicas, y con tal motivo y habiendo pendiente de resolución expediente de permuta de mentado edificio con el Cuartel de San Fernando, se autoriza a la Presidencia para que gestione la rápida tramitación de dicho expediente.

Personal.

Instruido expediente de jubilación de D. Emiliano Valderrábano Merino, Oficial de Hacienda afecto a la Intervención de fondos provinciales, se conceden a dicho Oficial 2.º de la Corporación 3.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo que venía disfrutando con efectos desde el 1.º de Enero próximo y con tal motivo desde dicha fecha se corren las escalas, ascendiendo a Oficial 2.º el Auxiliar D. Benito Ortiz Villaumbrales y a Auxiliar 1.º D. Domingo Ramos Torquemada, debiéndose anunciar a oposición la vacante que resulta, y hasta tanto ésta se cubra, continuará en su puesto y con el sueldo íntegro

el funcionario jubilado, abonándosele de Imprevistos la diferencia de éste al de la jubilación

La Comisión queda enterada de que al Médico Auxiliar de Beneficencia, por extravío del Título, se le ha facilitado certificación del mismo por Secretaría.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martín Escobar interesa, para evitar aglomeración de expedientes, que se celebren tres sesiones mensuales, cuyo ruego se promete atender desde 1.º de Enero próximo, así como el que después del Orden del día no se someta a aprobación ningún asunto más.

El Sr. Director de los Establecimientos interesa que toda clase de cuenta que se presente al cobro en Depositaria, lleve el V.º B.º suyo y así se acuerda.

El Sr. Escobar interesa se libre a favor de la Comisión de Monumentos y con carácter de «a justificar» en el término de tres meses, la consignación de cinco mil pesetas que figura en presupuesto para la formación del Catálogo monumental de la provincia y así se acuerda.

Para poder cumplir lo determinado en el art. 32 del Reglamento de Funcionarios, se determina que a los efectos del plebiscito y premio tendrán derecho y voto para el de la Intervención los de dicha Dependencia y Depositaria y para el de Secretaría el resto de los funcionarios administrativos de la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Palencia 29 de Diciembre de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contribución industrial.—Libro de Ventas y Operaciones.

Circular.

Se requiere a todos los contribuyentes obligados a llevar el libro de Ventas creado por Real decreto de 1.º de Enero de 1926 y recogido en la Base 7.ª de la ordenación de la contribución industrial, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo siguiente, para que dentro del próximo mes de Enero, presenten en esta Administración, los de la Capital, y en la Alcaldía correspondiente los de los pueblos, una declaración jurada del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros en 31 de Diciembre actual, ajustando dicha declaración, cuyo modelo se publica a continuación, a las siguientes reglas:

a). Los asientos u operaciones del libro de ventas quedarán cerrados y fechados en 31 de Diciembre actual, después de consignar en el mismo la siguiente diligencia: «Se hace constar que la serie ventas y operaciones correspondientes al año 1927, suma un importe total de pesetas (cifra y letra), lugar, fecha y firma». El cierre se considerará siempre anual, a menos que las operaciones correspondientes a la industria ejercida, abarque un periodo inferior a doce meses, en cuyo caso se hará constar expresamente la fecha del comienzo y cese.

b) La declaración jurada contendrá la cifra consignada en la diligencia del cierre del libro y se redactará en la forma indicada en el modelo número 1, dejando sin llenar los datos del modelo número 2, que lo serán por esta Administración.

c) Estas declaraciones juradas se entregarán por duplicado reintegradas con timbre de 0'15 pesetas cada ejemplar y uno de ellos será devuelto al interesado con la firma y sello de la Oficina receptora, para que le sirva de resguardo.

d) Las Alcaldías, al recibir estas declaraciones, y después de cumplir lo dispuesto en la regla anterior, las sentarán en un libro especial abierto al efecto, dándoles un número de orden correlativo, consignando el nombre del contribuyente y el importe del volumen declarado, remitiéndolas en el mismo día que las reciban, facturadas en una relación, a esta Oficina.

Practicadas las liquidaciones correspondientes con las deducciones reglamentarias y con aplicación de los coeficientes fijados por la Real orden de 12 de Julio último, las cuotas complementarias que deban satisfacerse, se exigirán a los contribuyentes y éstos las abonarán de una sola vez, dentro del primer trimestre del próximo ejercicio de 1928, por medio de las Oficinas de recaudación, en la misma forma que se realiza la cobranza de las cuotas mínimas de esta contribución.

Esta Administración espera que por todos los contribuyentes a quienes afecta, se cumplirán en todas sus partes las reglas antedichas y que las Alcaldías cumplirán exactamente las formalidades previstas, evitando así, unos y otras, las responsabilidades consiguientes a que darían lugar por su incumplimiento o negligencia.

Palencia 29 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Modelo núm. 1

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

AÑO DE 19.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

IMPUESTO SOBRE EL VOLUMEN DE VENTAS Y OPERACIONES

(Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y Real orden de 12 de Julio de 1927)

DECLARACION JURADA que en nombre presenta D. con domicilio en , calle de , núm. , piso , al Sr. Administrador de Rentas públicas de esta provincia, del volumen de ⁽¹⁾ cobradas desde hasta , según detalle a continuación:

ESTABLECIMIENTOS	Tarifa	Sección	Clase	Epígrafe	Cnota satisfecha	Recibo número	Volumen (1)
Total.							

de de 19.....
EL CONTRIBUYENTE,

(1) Ventas u operaciones.

Administración de Rentas públicas

DE LA

Provincia de

Modelo núm. 2

LIQUIDACION

Contribuyente:

Domicilio:

Tarifa	Sección	Clase	Epigrafe	Cuota del Tesoro satisfecha		Volumen declarado		Quebranto comercial (1)	Base imponible		Tipo impositivo (2)	Cuota para el Tesoro	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Total													
								Total cuota. . . .					
								Bajas.—Cuotas satisfechas. . . .					
								Diferencia. . . .					
								5 por 100 tasa de recaudación. . . .					
								Total a ingresar. . . .					

Si esta liquidación merece la aprobación de V. S., procede pase a Intervención a los efectos reglamentarios, y después a Tesorería para su contracción e ingreso consiguiente. V. S. acordará.

CONFORME:
EL ADMINISTRADOR,

de

de 19

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

(1) Base 10 y Real orden de 12 de Julio de 1927.
(2) Base 3.ª y Real orden de 12 de Julio de 1927.

NOTA.—Este modelo habrá de ser llenado íntegramente por la Administración, pero deberá acompañarse a la Declaración jurada hecha en el modelo núm. 1

Juzgados

Palencia

Cédula de citación.

Zamora García, Florentina, de veintisiete años de edad, sirvienta del Hotel Castilla de esta Capital, en donde últimamente estuvo domiciliada, la cual se dice que en la actualidad se encuentra en Barcelona, ignorándose su domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ampliar la declaración prestada en sumario que se sigue con el número 151 del año 1927 por robo y hurto contra Margarita Palacín Lerena, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas si no lo verifica.

Palencia treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos

Alba de Cerrato.

El día diez del próximo Enero, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Actos de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de los edificios propiedad del Municipio, llamados panera, fragua, corral y carnicería.

El plazo de arriendo de cada uno de los inmuebles reseñados será de dos años, y las demás condiciones para tomar parte en la subasta se hallan a disposición del público en esta Secretaría hasta el momento de celebrarla.

Alba de Cerrato 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de Cerrato.
Amusco.
Hontoria de Cerrato.
Prádanos de Ojeda.

Reinoso de Cerrato.
Villeras.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Hornillos de Cerrato.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se rela-

cionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Pomar de Valdivia.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Villaprovedo.

Anuncios particulares

Cajas de Caudales

PROPIAS PARA AYUNTAMIENTOS

Pedir detalles y precios en la Ferreteria de Félix Pollos, Mayor principal, 33 (al lado del Gobierno civil). 1—5